

**BECAS CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR**  
**CURSO 2019/20 COMUNIDAD DE MADRID**

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA:

ORDEN 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid.

[http://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2017/03/31/BOCM-20170331-21.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2017/03/31/BOCM-20170331-21.PDF)

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA:

- Estar matriculado o tener reserva de plaza en algún curso de un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, **en la modalidad PRESENCIAL**, en un centro privado autorizado por la Consejería competente en materia de Educación, siempre que para dicho curso y ciclo no se haya suscrito concierto o convenio con dicha Consejería.
- Estar matriculado del curso completo y no ser repetidor del mismo en el curso 2019/2020.
- No superar la edad de 35 años, en el caso de los solicitantes de beca para realizar el primer curso de Formación Profesional de Grado Superior y no superar la edad de 36 años en el caso de los solicitantes de beca para realizar el segundo curso. En ambos casos los solicitantes no deberán superar el límite de edad a 31 de diciembre de 2019.
- No superar el límite de **renta per cápita familiar** de 20.000 euros.

**SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes es ÚNICO, hasta el día 8 de julio de 2019 inclusive.**

SOLICITUDES TELEMÁTICAS:

Para poder presentar la solicitud telemática que se requiere disponer de DNI electrónico o de cualquier otro certificado digital reconocido por la

Comunidad de Madrid. Se puede cumplimentar la solicitud electrónicamente a través del siguiente enlace:

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA&cid=1354776961697&language=es&nombreVb=impresos&op=PCIU\\_&pagename=ICMFramework%2FComunes%2FLogica%2FICM\\_WrapperGetion&tipoGestion=GFORM](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354776961697&language=es&nombreVb=impresos&op=PCIU_&pagename=ICMFramework%2FComunes%2FLogica%2FICM_WrapperGetion&tipoGestion=GFORM)

## **SOLICITUD**

1. Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que figure como Anexo a cada orden de convocatoria y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página Web institucional de la Comunidad de Madrid

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA&cid=1354776961697&language=es&nombreVb=impresos&op=PCIU\\_&pagename=ICMFramework%2FComunes%2FLogica%2FICM\\_WrapperGetion&tipoGestion=GFORM](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354776961697&language=es&nombreVb=impresos&op=PCIU_&pagename=ICMFramework%2FComunes%2FLogica%2FICM_WrapperGetion&tipoGestion=GFORM)

2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el alumno y, en su caso, por los progenitores o los tutores del alumno y todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en ella.
3. La cumplimentación de los datos de los miembros de la unidad familiar en la solicitud tendrá la consideración de declaración expresa del número de miembros computables para el cálculo de la renta per. Cápita familiar.

Presentación física de solicitudes: Lugares donde se pueden presentar:

- C/ Vitruvio nº 2
- C/ Gran Vía nº 20
- Ventanilla Única (suelen estar en las Juntas Municipales de Distrito). La más cercana al Centro está en la C/ Simanacas, 6.
- Oficinas de correos

## **Firma de la solicitud**

La solicitud se ajustará al modelo oficial anexo a la Orden de la convocatoria, y debe ser firmada por el alumno y, en su caso, por sus progenitores/tutores, y todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en ella.

## **Documentación**

La firma de la solicitud implica **la autorización a la CAM** para realizar la consulta telemática con cada organismo público que proceda, sin necesidad de aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/PASAPORTE.
- Información de la renta del ejercicio 2017.
- Libro de familia NUMEROSA
- Certificado de discapacidad, si está expedido por la Comunidad de Madrid.
- Situación de beneficiario de la Renta Mínima de Inserción (RMI).

Si se manifiesta oposición expresa (que hay que marcar en la solicitud) a la consulta de datos de los documentos recogidos anteriormente se deberá aportar copia de dichos documentos. A estos efectos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La información de la **renta del ejercicio 2017** deberá justificarse mediante **certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con código seguro de verificación** (o certificado análogo en el caso de haber tributado en Comunidades Autónomas con Régimen fiscal propio o en el extranjero) En ningún caso, serán válidas fotocopias de la declaración de la renta, borradores de la declaración, aun cuando estén confirmados.

## **Documentos obligatorios**

- Copia del Libro de Familia completo (es decir, todas las hojas en las que figure alguna inscripción) o documentación oficial acreditativa de la situación familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo: en el que figuren todas las personas que comparten unidad familiar y domicilio.

- Certificado de matriculación en el que debe figurar el curso y ciclo que vaya a realizar el alumno para el curso 2017-2018. Documentación específica para otras

**Según los casos, habrá que aportar también:**

- Los extranjeros que carezcan de NIE, pasaporte en vigor.
- Sentencia de divorcio, demanda de separación, certificado de defunción.
- Certificado de discapacidad si no está expedido por la Comunidad de Madrid.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género, mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el Art. 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre Integral contra la Violencia de Género.
- Informe de servicios sociales municipales.
- Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo, siempre que como consecuencia del acto terrorista se hayan producido daños de especial trascendencia o que incapaciten para el trabajo habitual.
- Resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición de refugiado y derecho de asilo.
- Resolución judicial de acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite la situación de acogimiento del solicitante.

**La cuantía individual de la beca** anual se establecerá en función de la renta per. cápita familiar de la siguiente manera:

RANGO DE RENTA PER CÁPITA FAMILIAR	BECA PARA PRIMER CURSO	BECA PARA SEGUNDO CURSO
Hasta 6455€	2600 €	2020 €
Hasta 9318 €	2300 €	1780 €
Más de 9318 €	2000 €	1540 €

## **Compatibilidad y mantenimiento de las ayudas**

1. Las becas concedidas a través de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de las cuotas correspondientes a la formación subvencionada. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de becas y ayudas a la educación se reserva la facultad de contrastar los datos aportados por cada solicitante, con los que obren en poder de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de que el solicitante perciba otra ayuda o beca para el curso correspondiente con finalidad similar a las becas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras, se deberá aportar justificante emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía mensual de dicha ayuda.

**La no asistencia al centro podría dar lugar a la suspensión del pago de la Beca.**

MÁS INFORMACIÓN: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Asesoramiento: Mayte Morán (Trabajadora Social). 91.3153947

[teresa.moran@padrepiquer.net](mailto:teresa.moran@padrepiquer.net)